

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2009**  
**No. 2009-008**

---

En la ciudad de Tena, capital de la provincia de Napo, a los veinte y tres días del mes de septiembre del año 2009, a las 15H40, previa convocatoria y constatación del quórum legal reglamentario, se instala en Sesión Ordinaria el Concejo Municipal de Tena, bajo la dirección del señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde, con la asistencia de los señores Concejales: María Marlene Cabrera Ureña, César Jaime Cerda Shiguango, Carlos Alonso Guevara Barrera, María Judith Jurado Landázuri, Pedro Pablo Poveda Valle, Lidia Priscila Shiguango Grefa y Germania Carlota Tapuy Andi. Actúa como Secretario el Titular de la Institución señor Edisson Romo Maroto. Asiste además el doctor Álvaro Vivanco Gallardo, en su calidad de Procurador Síndico Municipal.

Por Secretaría se da a conocer el Orden del Día, el mismo que está establecido de la siguiente manera:

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria del 20 de septiembre del 2009.
2. Conocimiento de los Informes de las Comisiones Permanentes
3. Lectura y tratamiento de comunicaciones

**PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2009.**

POR SECRETARIA se da lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 20 de septiembre del 2009, la misma que es aprobada por unanimidad, sin existir observaciones.

**SEGUNDO: CONOCIMIENTO DE LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES.**

POR SECRETARIA se da lectura al Informe 06 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 21 de septiembre del 2009, en la cual se ha tratado sobre los siguientes puntos:

1. Sobre la Resolución de Concejo 0011 del 14 de agosto del 2009, referente al informe jurídico 049 AJ GMT del 23 de julio del año en curso, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al predio municipal en posesión de la señora Mariana de Jesús Soria Aguirre viuda de Lugo, ubicado en el barrio Bellavista.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO: El Informe 06 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 21 de septiembre del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo No. 0011 del 14 de agosto del mismo año, referente al**

informe jurídico 049 AJ GMT del 23 de julio del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal en referencia al predio municipal en posesión de la señora Mariana de Jesús Soria Aguirre viuda de Lugo, ubicado en el barrio Bellavista; que, la Dirección de Planificación con memorando 186 DP del 4 de mayo del 2009, adjunta la planimetría en la que se detalla las siguiente áreas: Lote "A", terreno de propiedad de la señora Mariana de Jesús Soria Aguirre viuda de Lugo en una extensión de 417.38; Lote "B", en posesión de la misma señora en un área de 479.41 m<sup>2</sup> y Lote "C", Área Municipal (faja en posesión) en un área de 172.90 m<sup>2</sup>; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros mediante Oficio 031 del 05 de junio del 2009, informa que de la inspección realizada al lugar se ha comprobado la ocupación por parte de la peticionaria, el predio identificado como B) existiendo en él una construcción de hormigón armado con cubierta de losa en buen estado de conservación, cuya posesión se estima en más de 20 años, debiendo declararse bien mostrenco de conformidad con los Arts. 2 y 8 de la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal, para proceder a su venta; que, del informe en referencia se determina además que la interesada mantiene en posesión el área C) de propiedad municipal, determinándose que procede la venta de esta faja por ser un espacio al cual tiene acceso únicamente la peticionaria; que, el artículo 254 literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que son bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, y el literal c) establece que los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas; que, la señalada Ordenanza en el artículo 2 literal e) señala que la legalización de los inmuebles mostrencos en posesión de particulares tiene el objetivo de facilitar a los usuarios la consolidación del derecho de dominio sobre los predios urbanos que mantienen en posesión; que, la señora Mariana de Jesús Soria Aguirre viuda de Lugo ha cumplido con los requisitos señalados en el Capítulo I y II de la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal y de conformidad a lo constante en los informes técnicos de la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros y por cuanto la Procuraduría Síndica considera legal que el Concejo Municipal apruebe el pedido,

**RESUELVE:** 1. Declarar bien mostrenco el área "B", ubicada en el Barrio Bellavista Alta, ciudad de Tena, Cantón Tena, provincia de

**Napo, cuyos linderos son: Norte, con Propiedad Municipal en 22.30 m; Sur, Calle 12 de Febrero en 00.00 m; Este, Propiedad de la señora Marianita de Jesús Soria Aguirre en 47.39 m; y, Oeste Propiedad de las señoras Rita Rueda y Nelly Castillo en 45.04 m, dando una superficie total de 479.41 m<sup>2</sup>; y, solicitar al Registrador de la Propiedad del Cantón proceda a la inscripción del bien a favor del Gobierno Municipal de Tena.**

- 2. Disponer a la Jefatura de Avalúos y Catastros Incorpore el lote "B", al catastro de bienes municipales como bien mostrenco.**
  - 3. Autorizar la venta a favor de la señora Marianita de Jesús Soria Aguirre viuda de Lugo la franja de terreno "B", en un área de 479.41 m<sup>2</sup>, por el valor de USD. \$915.66, conforme el avalúo señalado por la Jefatura de Avalúos y Catastros, a fin de consolidar en un solo cuerpo con el lote de su propiedad.**
  - 4. Autorizar la venta a favor de la señora Mariana de Jesús Soria Aguirre viuda de Lugo el lote de terreno "C" de propiedad municipal en un área de 172.90 m<sup>2</sup>, por el valor de USD. 1.552.64, conforme el avalúo municipal.**
2. Sobre la Resolución de Concejo 0020 del 21 de agosto del 2009, referente al informe jurídico 053 AJ-GMT del 13 de agosto del año en curso, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote en posesión de la familia Cuji Alvarado, ubicado en el sector las Yerbitas.

El Concejo por unanimidad y,

**CONSIDERANDO: El Informe 06 de la Comisión Permanente de Vivienda y Planificación de la sesión del 21 de septiembre del 2009, en la cual se ha tratado sobre la Resolución de Concejo 0020 del 21 de agosto del año en curso, referente al informe jurídico 053 AJ-GMT del 13 de agosto del 2009, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, sobre la declaratoria de bien mostrenco del lote en posesión de la familia Cuji Alvarado, ubicado en el sector las Yerbitas; que, los señores María Angélica, Rómulo Augusto, Wilson Iván, Miriam Germania y Byron Avelino Cuji Alvarado, herederos de la de cujus Zoila Matilde Alvarado Cerda, mediante Guía Externa 1626 del 23 de marzo del 2009 solicitan la legalización del lote de terreno municipal que se encuentra en posesión de los nombrados por más de cuarenta años, para lo cual adjuntan la información sumaria respectiva; que, la Dirección de Planificación con memorando 195 DP del 7 de mayo del 2009, adjunta la planimetría en la que se detalla el lote en posesión por parte de la Familia Cuji Alvarado; que, la Jefatura de Avalúos y Catastros**

mediante oficio 058 del 6 de agosto del 2009, manifiesta que del informe presentado por la Dirección de Planificación y la información sumaria, se determina que la difunta señora Zoila Matilde Alvarado Cerda, fue posesionaria de un terreno en esta ciudad, siendo competencia de la institución su legalización de acuerdo a la escritura de adjudicación de tierras del Estado ubicadas dentro de los perímetros urbanos, otorgada por el Supremo Gobierno del Ecuador a favor de la Municipalidad y la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal; que, el artículo 254 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal señala que son bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público y son según el literal c) bienes mostrencos los situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas; que, la Ordenanza que Reglamenta la Legalización de Inmuebles Mostrencos, Donaciones, Comodatos y Permutas de Propiedad Municipal en el artículo 2 literal e) señala que la legalización de los inmuebles mostrencos en posesión de particulares tiene el objetivo de facilitar a los usuarios la consolidación del derecho de dominio sobre los predios urbanos que mantienen en posesión, y el artículo 8 señala que se encuentran en capacidad legal para la adjudicación de lotes mostrencos de propiedad del Municipio todas las personas naturales o jurídicas que se encuentren en actual posesión de los mismos y que hayan ocupado por sí mismos desde hace tres años por lo menos, mediante declaración juramentada, información sumaria o que demuestren documentadamente que han sucedido o subrogado en tales derechos por un método lícito; que, los herederos de la de cujus Zoila Matilde Alvarado Cerda, y el cónyuge sobreviviente señor Narciso Abelino Cuji Anguchaqui, han cumplido con los requisitos señalados en el Capítulo I y II de la Ordenanza antes señalada, tomándose en cuenta además los informes técnicos de la Dirección de Planificación y la Jefatura de Avalúos y Catastros y el criterio legal de la Procuraduría Síndica, la cual considera que es procedente que el Concejo Municipal apruebe el pedido,

**RESUELVE:** 1. Autorizar a los representantes legales de la Municipalidad, procedan a la venta a favor de los señores Narciso Abelino Cuji Anguchaqui y sus hijos Miriam Germania, María Angélica, Rómulo Augusto, Lidia Selvita, Byron Avelino y Wilson Iván Cuji Alvarado, el lote de terreno municipal ubicado en la avenida Antisana y Estero Paushiyacu de la Lotización Las Yerbitas de la ciudad, cantón Tena, Provincia de Napo, cuyos linderos son: Norte,

Calle A en 53.80 m, Calle F en 7.88 m, y Propiedad Municipal en 28.38 m. Sur, Propiedad Municipal en 23.23 m y Avenida Perimetral en 37.39 m; Este, Estero en 192.94 m; y, Oeste, Propiedad Municipal en 144.00 m, dando una superficie total de 6.280,14 m<sup>2</sup>, cuyo avalúo total del inmueble es de USD. 21.980,50, que viene a constituirse en un solo cuerpo con el lote de propiedad de los peticionarios.

2. Solicitar a la Procuraduría Síndica, Dirección de Planificación y Jefatura de Avalúos y Catastros, que en los trámites de legalización se haga respetar el área de protección del Estero, conforme lo establece la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena y Parroquias.

### ***TERCERO: LECTURA Y TRATAMIENTO DE COMUNICACIONES.***

POR SECRETARÍA se da lectura a las siguientes comunicaciones:

1. Proyecto de Convenio Marco Interinstitucional a suscribirse entre la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, el Gobierno Provincial de Napo, los Gobiernos Municipales de Tena, Archidona, Arosemena Tola, Quijos, El Chaco, Santa Clara y Arajuno; y, la Misión Josefina de Napo, para la Creación y Funcionamiento de la Extensión Universitaria.

El Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El Proyecto de Convenio Marco Interinstitucional a suscribirse entre la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, el Gobierno Provincial de Napo, los Gobiernos Municipales de Tena, Archidona, Arosemena Tola, Quijos, El Chaco, Santa Clara y Arajuno; y, la Misión Josefina de Napo, para la Creación y Funcionamiento de la Extensión Universitaria; que, el Gobierno Municipal de Tena, consciente de la necesidad de la población estudiantil de contar con la presencia de una Universidad Estatal en la Provincia de Napo, hizo la propuesta administrativa a los Directivos de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo ( ESPOCH), con sede en la ciudad de Riobamba, con el objeto crear una extensión Universitaria en las ramas profesionales acordes con las necesidades de la Región; que, a esta propuesta realizada por el Alcalde de la Municipalidad de Tena, se han adherido de manera sistemática la Misión Josefina de Napo, el Gobierno Provincial de Napo, los municipios de Archidona, Carlos Julio Arosemena Tola, Quijos y Chaco y los Ayuntamientos de Santa Clara y Arajuno de la Provincia de Pastaza, con el finalidad de hacer realidad la creación de la extensión Universitaria de la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo (ESPOCH) en la Provincia de Napo, con el objeto de que puedan tener acceso a una profesión todos los estudiantes que egresan de los diferentes

establecimientos educativos de los cantones antes mencionados; que, para hacer realidad esta justa aspiración se ha realizado por parte de la Municipalidad de Tena, el proceso metodológico sugerido por la escuela Politécnica del Chimborazo, el mismo que ha tenido el informe favorable del Consejo Académico y luego del Consejo Politécnico de dicho Organismo, como requisito previo a obtener la autorización del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (CONESUP); que, para cristalizar esta aspiración los representantes legales de las entidades involucradas en esta propuesta, convienen de común acuerdo suscribir el presente convenio interinstitucional, mediante el cual se comprometen a realizar todas las acciones y asignaciones económicas que se consideren justas y necesarias para lograr este objetivo,

**RESUELVE:** Autorizar a los señores Alcalde y Procurador Síndico Municipal, procedan a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la Escuela Superior Politécnica del Chimborazo, el Gobierno Provincial de Napo, los Gobiernos Municipales de Tena, Archidona, Arosemena Tola, Quijos, El Chaco, Santa Clara y Arajuno, y la Misión Josefina de Napo, para aunar acciones y recursos humanos y económicos institucionales, destinados a obtener la Creación de la Extensión Universitaria de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en la Provincia de Napo.

2. Oficio 665-SG-AGMT del 23 de septiembre del 2009, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar. Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se le conceda la correspondiente autorización a fin de asistir a la Cuarta Comisión de la Organización de las Naciones Unidas, que se celebrará del 3 al 10 de octubre del 2009, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

EL SEÑOR ALCALDE solicita que se le autorice este viaje por cuanto tiene una invitación directa del Centro Marroquí de Amistad con los Pueblos, con quienes hace dos años se suscribió una Acuerdo de Ciudades Hermanas, para cooperación. Únicamente necesita la autorización del viaje, por cuanto todos los costos lo asumen los organizadores. Además señala que es una buena oportunidad para establecer contactos con diversos países y organismos que pueden brindar su cooperación en diversas áreas.

Aceptado el pedido el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio 665-SG-AGMT del 23 de septiembre del 2009, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar. Alcalde de Tena, quien solicita al Concejo se le conceda la correspondiente autorización a fin de asistir a la Cuarta Comisión de la Organización de las Naciones Unidas, que se celebrará del 3 al 10 de octubre del 2009, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica; que, esta invitación se enmarca en la

relación fraterna con el Reino de Marruecos, con quienes se busca además el establecer convenios de cooperación y apoyo a varios proyectos de desarrollo; que, este evento internacional será financiado en su totalidad por los organizadores, a más de constituirse en una importante oportunidad para establecer nuevos contactos con organismos internacionales de cooperación,

**RESOLVIÓ:** 1. Autorizar al señor Alcalde de Tena, ingeniero Washington Varela Salazar, asista a la Cuarta Comisión de la Organización de las Naciones Unidas, que se celebrará del 3 al 10 de octubre del 2009, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica.

2. Encargar la Alcaldía de Tena, a la ingeniera Lidia Shiguango Grefa, Vicepresidenta del Concejo Municipal, mientras dure la ausencia de su titular.

3. Oficio 065-OQ-GMT del 28 de julio del 2008, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, dirigido al Secretario General del Agua, a quien solicita la creación de la Subsecretaría Regional del Agua con sede en la ciudad de Tena.

EL SEÑOR ALCALDE explica que el año anterior se hizo este pedido para solicitar la creación de la Subsecretaría Regional del Agua en la provincia de Napo, pero lamentablemente se ha enterado que en estos últimos días ciertas autoridades se encuentran tramitando que este organismo se cree en la provincia de Orellana, por ello solicita que el Concejo de manera urgente brinde su respaldo y se solicite se respete la decisión que tiene el Gobierno nacional de instaurar este organismo pero en la ciudad de Tena, por todas las razones que constan en el oficio que se dio lectura.

Aceptada la propuesta el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** Que, el Gobierno Municipal de Tena, mediante oficio 065-OQ-GMT del 28 de Julio del 2008, solicitó a la Secretaría Nacional del Agua, mediante la correspondiente exposición de motivos, la creación de la Subsecretaría Regional del Agua con sede en la ciudad de Tena, provincia de Napo, a fin de proteger los recursos hídricos de la zona; que, dentro del marco conceptual, el capital natural amazónico debe ser protegido por las agendas políticas de los gobiernos centrales, locales y la conducta de los ciudadanos, con la intención de limitar la acción depredadora del hombre, que extrae masivamente el capital natural, exigido en satisfacer sus necesidades básicas; que, es necesario que la Amazonía sea una tierra sometida a la soberanía de la biodiversidad, sin distinción de ninguna clase y que es deber de todos los ciudadanos asegurar la supervivencia y conservación de la especies que habitan en la cuenca amazónica; que, la Constitución del Estado y los Convenios Internacionales

consagran el deber de proteger y conservar los ecosistemas, siendo los más importantes aquellos que integran la cuenca hidrográfica del Río Amazonas, sobre todo los ubicados en la provincia de Napo, los cuales cuentan con la mayor biodiversidad biológica, ecosistemas, especies y recursos genéticos del planeta; que, los ríos de la cuenca amazónica presentan una disminución significativa de su caudal, cuyo cambio tiene causa antropogénica, ocasionada por la deforestación del bosque amazónico, con impacto significativo en la biodiversidad; que, la Región Amazónica es una zona que debe mantenerse intangible para uso de las futuras generaciones como reserva mundial de biodiversidad, producción de oxígeno y agua, y limitar legalmente la actividad extractiva del hombre; que, el Gobierno Nacional ha declarado como prioridad la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales por su importancia social, económica y ecológica; que, es necesario que la Secretaría Nacional del Agua tome en cuenta estos y otros argumentos para definir la creación de la Subsecretaría Regional del Agua, en la provincia de Napo, en donde los gobiernos locales están prestos a brindar su colaboración a través de los convenios que sean necesarios suscribirlos,

**RESOLVIÓ:** Respalda y solicita a la Secretaría Nacional del Agua, autorice la creación de la Subsecretaría Regional del Agua, con sede en la ciudad de Tena, provincia de Napo, como ente regulador de los recursos hídricos de la zona.

**Se declara a la presente Resolución con el carácter de urgente.**

4. Oficio ingresado con Guía Externa 4586 del 22 de septiembre del 2009, suscrito por las señoras Rosa Grefa y Yolanda Cifuentes, Presidenta y Secretaria del Comité de Gestión de la Guardería del Barrio Palandacocha, quienes solicitan la exoneración del pago por consumo de agua.

EL SEÑOR PROCURADOR SÍNDICO sugiere al Concejo que este documento se remita a la Asesoría Jurídica a fin de que se haga un informe legal para analizar la factibilidad de atender el pedido.

LA SEÑORA CONCEJALA GERMANIA TAPUY solicita que este trámite se lo realice de la manera más urgente posible por cuanto, a fin de solucionar este problema que tiene la Guardería y más que todo para beneficiar a los niños.

Aceptada la sugerencia el Concejo por unanimidad y

**CONSIDERANDO:** El oficio ingresado con Guía Externa 4586 del 22 de septiembre del 2009, suscrito por las señoras Rosa Grefa y Yolanda Cifuentes, Presidenta y Secretaria del Comité de Gestión de la Guardería del Barrio Palandacocha, quienes solicitan la exoneración del pago por consumo de agua,

**RESUELVE:** Remitir este pedido al señor Procurador Síndico Municipal, a fin de que se proceda en base a lo que señala la Ley, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Concluido el orden del Día y sin tener más puntos que tratarse y siendo las 17H50 del miércoles 23 de septiembre del 2009, el señor Alcalde declara clausurada la sesión, firmando para constancia conjuntamente con el señor Secretario General que Certifica.

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**